

## **Director General de la Renta del Timbre,circular 16, can accept state banknotes and Obligaciones Provisionales, Mexico City, 26 August 1914**

Dirección de la Renta del Timbre – México. – Sección 3ª. - Circular núm. 16.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público me dice en oficio núm. 12, fecha de hoy, girado por el Departamento de Crédito Público e Instituciones Bancarias, lo siguiente:

“El ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la República, con el propósito de evitar los males que la desconfianza del comercio puede causar a las clases menesterosas, se ha servido disponer que las Oficinas Federales admitan las “Obligaciones Provisionales del Erario,” puestas en circulación por la anterior Administración y los billetes de los Bancos de Emisión de concesión federal.”

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes, sirviéndose acusarme recibo de la presente.

Constitución y Reformas. México, 26 de agosto de 1914.

El Director, *E. Perusquía*.

Al Administrador Principal del Timbre en

